



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número:26/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VULCANIZADORA SAN MIGUEL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 26/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. FABIOLA CÓRDOVA SASTRE, EN CONTRA DE C. GUADALUPE DEL CARMEN DAMAS VAZQUEZ y FLOR DE MARIA VADILLO DAMAS, responsable y propietaria del centro de trabajo denominado comercialmente como "VULCANIZADORA VADILLO CHIMILLO".

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Con el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha de Audiencia Preliminar y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha primero de abril de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora **FABIOLA CÓRDOVA SASTRE**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **tres (3) días** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés corresponda respecto de la contrarréplica presentada por las demandadas GUADALUPE DEL CARMEN DAMAS VÁZQUEZ y FLOR DE MARÍA VADILLO DAMAS, transcurre como a continuación se describe del treinta de septiembre al dos de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la parte actora, **se encuentra fuera del término** concedido por este Órgano Jurisdiccional, para que objete las pruebas de su contraparte, manifieste lo que a su interés corresponda toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día ocho de enero de dos mil veintiséis.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las CATORCE HORAS, (14:00 HORAS)**, para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en la Sala de Juicios Laborales de este recinto Judicial denominada "PATRIOTISMO"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se

ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO LABORAL CAMPECHE
LIC. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR